



Honorable Municipalidad Provincial de
Contralmirante Villar



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Informática

ACUERDO DE CONCEJO N°048-2025-MPCVZ.

Zorritos; 21 de mayo del 2025.

EL CONCEJO PROVINCIAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CONTRALMIRANTE VILLAR.

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N°010-2025-MPCVZ, de fecha 21 de mayo del 2025; bajo la presidencia del Señor alcalde de la Municipalidad de Contralmirante Villar y con el Quórum reglamentario de los señores regidores; y;

VISTO:

El OFICIO N°053-2024-GOB.REG.TUMBES-DRET-UGEL-CV-IE066MG-D, de fecha 28 de mayo del 2024; el REQUERIMIENTO N°0110-2024-MPCVZ-GDEyS, de fecha 03 de junio del 2024; el INFORME N°277-2025-MPCVZ/GPPyR, de fecha 04 de marzo del 2025; el MEMORANDO N°296-2025-MPCVZGM, de fecha 15 de mayo del 2025; el INFORME N°447-2025-GAJ/MPCVZ, de fecha 19 de mayo del 2025; el PROVEÍDO N°1438/MPCVZ-GM, de fecha 19 de mayo del 2025; y;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que: *"las municipalidades son órganos de Gobierno local con personería jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*. La autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, Administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, los Gobiernos Locales son Órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, señala que los Concejos Municipales, ejercen sus funciones de Gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos, los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de Concejo Municipal; en concordancia, con el párrafo que antecede, el artículo 9° de la Ley N°27972 Orgánica de



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Municipalidades señala que el Concejo Municipal tiene la atribución de aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

Que, el artículo 41° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referida a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, en el artículo V del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades: "El gobierno en sus distintos niveles ejerce dentro de su jurisdicción, evitando la duplicidad y superposición de funciones, con criterio de concurrencia y preeminencia del interés público. Las relaciones entre los tres niveles de gobierno deben ser de cooperación y coordinación, sobre la base del principio de subsidiariedad".

Que, del mismo modo, en el artículo 64° del cuerpo normativo antes señalado recoge: "Las Municipalidades, por excepción, pueden donar o permutar bienes de su propiedad a los Poderes del Estado o a otros organismos del Sector Público", y en el artículo 68° indica que "El acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad. El incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivo la donación, cesión o concesión, ocasiona la reversión del bien inmueble a la municipalidad, la cual incorpora su patrimonio las mejoras, a título gratuito".

Que, en el artículo 24° del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento - Decreto Legislativo N° 1439 precisa: "La Disposición Final comprende los procedimientos, actividades e instrumentos mediante los cuales se regula y decide el destino final de los bienes que incluye los actos de administración, disposición u otras modalidades, para una gestión adecuada del patrimonio, mediante su reasignación, venta o baja definitiva".

Que, el artículo 22° del Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Supremo N° 217-2019-EF recoge: "22.1 La disposición final constituye una actividad de la administración de bienes que comprende los actos de administración, actos de disposición u otras modalidades que permiten la adecuada gestión del patrimonio mobiliario de las entidades, mediante la donación, transferencia u otras modalidades establecidas mediante la Directiva de la Dirección General de Abastecimiento".

Que, en la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" aprobado por Resolución Directoral N° 0015-2021- EF/54.01 en el artículo 18° dispone: "18.1 Cuando se compra bienes muebles para terceros por disposición de norma con rango de Ley, no es necesaria el alta de los mismos como acto previo a su entrega".

Que, por su parte el artículo 60° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 sobre Alcances de los actos de disposición recoge: "60.1. Son actos a través de los cuales se otorga la propiedad de los bienes muebles patrimoniales, a título gratuito u oneroso. Los actos de disposición requieren que previamente se haya realizado la baja de los



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

citados bienes". Asimismo, el artículo del mismo cuerpo normativo 61° establece: "Son tipos de actos de disposición de bienes muebles patrimoniales: a) Transferencia, b) Donación, c) Subasta Pública y d) Permuta"; y en el artículo 64° define la Donación como, el otorgamiento voluntario y a título gratuito de la propiedad de un bien mueble patrimonial a favor de una persona jurídica sin fines de lucro o instituciones religiosas.

Que, mediante **OFICIO N°053-2024-GOB.REG.TUMBES-DRET-UGEL-CV-IE066MG-D**, de fecha 28 de mayo del 2024; la Directora de la I.E. N° 066 Miguel Grau – Pueblo de Grau, solicita al alcalde de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar la donación de Instrumentos Musicales básicos que permitirán implementar la banda escolar de música, contribuyendo a la formación integral de los estudiantes de la I.E antes citada.

Que, la Gerente de Desarrollo Económico y Social, según el **REQUERIMIENTO N°0110-2024-MPCVZ-GDEyS**, de fecha 03 de junio del 2024; requiere al Gerente Municipal, se proceda a la adquisición de instrumentos musicales a solicitud de la I.E N°066 Miguel Grau – Pueblo de Grau – Distrito de Zorritos – Provincia de Contralmirante Villar – Departamento de Tumbes. Por lo que solicita realizar el proceso para la adquisición de instrumentos de música que se detallan en el siguiente cuadro:

FICHA TÉCNICA				
N°	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	ESPECIFICACION TECNICA
1	Xilófono	Unidad	01	Material Metálico. Diseño Ergonómico. Lira de 29 Notas.
2	Redoblante	Unidad	01	Redoblante de 6 Tornillos
3	Bombo	Unidad	01	Bombo de 26"
4	Bastón para Marcha	Unidad	01	Bastón para Marcha de 22"
5	Cinchos para bombo	Unidad	01	
6	Triángulo allegro	Unidad	01	Cuerpo de madera Color: Natural
7	Flauta dulce	Unidad	01	
8	Güiro profesional	Unidad	01	carcasa de acero inoxidable Diseño de extremos abiertos
9	Trompeta	Unidad	01	Trompeta Dorada, llaves niqueladas Afinación Mi Bemol. Fabricación en material de metal de alta calidad. Con 3 Pistones y una boquilla. Incluye Estuche Rígido
10	Saxofón	Unidad	01	saxofón alto Afinado en MI BEMOL Color dorado con llaves niqueladas sonido profesional

Que, mediante el **INFORME N°277-2025-MPCVZ/GPPyR**, de fecha 04 de marzo del 2025; la Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, emite la Certificación de Crédito Presupuestal N°0000000000195, por el monto Total de **S/. 9,500.00 (Nueve Mil Quinientos con 00/100 Soles)**, en el rubro: 09 Recursos Directamente Recaudados.

Que, el Gerente Municipal, según el **MEMORANDO N°296-2025-MPCVZGM**, de fecha 15 de mayo del 2025, dispone al Gerente d Asesoría Jurídica proceda a emitir el informe legal respecto a la solicitud de donación de Instrumentos Musicales básicos que permitirán implementar la banda escolar de música de la I.E. N° 066 Miguel Grau – Pueblo de Grau, por parte de la Directora de dicha I.E.



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, mediante el INFORME N°447-2025-GAJ/MPCVZ, de fecha 19 de mayo del 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica OPINA: Que, existe un supuesto razonable de estado de necesidad expuesto por la Institución pública que requiere recomendando que todo el presente expediente administrativo pase al Concejo Municipal, debiendo emitirse acuerdo de Concejo de forma unánime, aprobando la donación de instrumentos de música a la Institución Educativa N°066 Miguel Grau, representado por su Directora.

Que, de conformidad a las consideraciones jurídicas y fácticas expuestas precedentemente, en sujeción a la aplicación de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y en uso de las atribuciones conferidas el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N°10-2025-MPCVZ, de fecha 21 de mayo del 2025; los señores regidores por UNANIMIDAD y con dispensa de la lectura y aprobación del Acta, se tomó el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la DONACIÓN de instrumentos musicales que serán destinadas a la implementación de la banda musical de la I.E N° 066 Miguel Grau – Pueblo de Grau – Distrito de Zorritos – Provincia de Contralmirante Villar – Departamento de Tumbes; valorizado en monto Total de S/. 9,500.00 (Nueve Mil Quinientos con 00/100 Soles), y que consta de los siguientes instrumentos musicales:

N°	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
01	Xilófono	01
02	Redoblante	01
03	Bombo	01
04	Bastón para marcha	01
05	Chinchos para bombo	01
06	Triángulo allegro	01
07	Flauta dulce	01
08	Güero profesional	01
09	Trompeta	01
10	Saxofón	01

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, Gerencia de Desarrollo Económico y Social y demás áreas pertinentes, para que en ejercicio de sus funciones adopten las acciones necesarias para el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO. – DEJAR SIN EFECTO, todo acto administrativo que se oponga al presente acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR, a la Oficina de Secretaria General e Imagen Institucional la notificación el presente Acuerdo de Concejo Municipal y a la Sub Gerencia de Estadística e Informática efectuar su publicación en el Portal Institucional



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar (<https://municvz.gob.pe>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CONTRALMIRANTE VILLAR ZORRITOS
Jaime Yacila Boulanger
ALCALDE

